

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva a continuación. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 18 de julio de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1972**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DECLARATIVO
VERBAL DE PERTENENCIA- MENOR CUANTÍA**
DEMANDANTE: HUMBERTO ARBELÁEZ BURBANO CC. 16.777.135
DEMANDADO: LUZ DARY CHILITO MAMBUSCAY C.C 66.957.592.
RADICACIÓN: 760014003007-2021-00798-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **HUMBERTO ARBELÁEZ BURBANO**, quien actúa en nombre propio contra **LUZ DARY CHILITO MAMBUSCAY C.C 66.957.592**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000)**, por concepto de honorarios por dictamen pericial, adeudados por la parte demandante.

1.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, desde la ejecutoria del auto No. 1319 del 18 de mayo de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: La presente providencia queda **NOTIFICADA EN ESTADOS**, de conformidad con lo estipulado en el inciso 2 del Art. 306 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 19 DE JULIO DEL 2023**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11bea19a4ad17aa9ef6fdbc7a363f72bf352f5cfd6f697773feb74c056aabd**

Documento generado en 17/07/2023 01:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>